



morena

OFICIO: LXV/JAE/102/2023

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de enero de 2023

03 ENE 2023
13:06 c/Anexo

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
03 ENE 2023
13:00hs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del grupo parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4,20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTICULO 2 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PROTECCION CONTRA LA EXPOSICION DE HUMO DE TABACO DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTICULO 2 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PROTECCION CONTRA LA EXPOSICION DE HUMO DE TABACO DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nicotina contenida en el tabaco es sumamente adictiva, y el consumo de tabaco es uno de los principales factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares y respiratorias, así como de más de 20 tipos o subtipos diferentes de cáncer y muchas otras enfermedades debilitantes. Cada año se registran más de 8 millones de defunciones relacionadas con el consumo de tabaco. La mayoría de ellas se producen en países de ingresos bajos y medianos, que suelen ser objetivos de la injerencia y la mercadotecnia intensivas por parte de la industria tabacalera.

Asimismo, el tabaco puede ser mortífero para los no fumadores. La exposición al humo de tabaco ajeno también guarda relación con resultados de salud adversos, y provoca anualmente 1,2 millones de defunciones. Casi la mitad de todos los niños respiran aire contaminado por humo de tabaco, y cada año

mueren 65 000 niños por enfermedades relacionadas con el humo de tabaco ajeno¹.

La epidemia de tabaquismo es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo. Causa más de 8 millones de muertes al año, de las cuales aproximadamente 1,2 millones se deben a la exposición al humo ajeno. El tabaco es perjudicial en todas sus modalidades y no existe un nivel seguro de exposición al tabaco. Fumar cigarrillos es la forma de consumir tabaco más extendida en todo el mundo.

Más del 80% de los 1300 millones de personas que consumen tabaco viven en países de ingresos medianos o bajos, donde la carga de mortalidad asociada a este producto es más alta. El tabaquismo aumenta la pobreza porque los hogares gastan en tabaco un dinero que podrían dedicar a necesidades básicas como la alimentación y la vivienda. El consumo de tabaco tiene un costo económico enorme en el que se incluyen los elevados costos sanitarios de tratar las enfermedades que causa y la pérdida de capital humano debida a su morbilidad².

La Organización Mundial de la Salud destaca los daños causados por el tabaco a la salud pulmonar: más del 40% de las muertes relacionadas con el tabaco se deben a enfermedades pulmonares como el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la tuberculosis. La OMS hace un llamamiento a los países y a los asociados para que intensifiquen las medidas destinadas a proteger a las personas de la exposición al tabaco.

El humo del tabaco es una forma peligrosa de contaminación del aire en espacios cerrados: contiene más de 7000 sustancias químicas, 69 de las cuales se sabe que son cancerígenas. Aunque el humo puede ser invisible e inodoro, puede permanecer en el aire hasta cinco horas³.

¹ https://www.who.int/es/health-topics/tobacco#tab=tab_1

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

³ <https://www.who.int/es/news/item/29-05-2019-who-highlights-huge-scale-of-tobacco-related-lung-disease-deaths>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha revelado hoy una nueva información sobre la medida en que el tabaco daña tanto el medio ambiente como la salud humana, y hace un llamamiento para adoptar medidas que permitan exigir a la industria un mayor grado de responsabilidad por la destrucción que está causando.

Los productos de tabaco son el artículo más contaminantes del planeta, pues contienen más de 7000 productos químicos tóxicos que se filtran en nuestro medio ambiente cuando se desechan. Aproximadamente 4,5 billones de filtros de cigarrillos contaminan nuestros océanos, ríos, aceras de las ciudades, parques, suelo y playas cada año, declaró el Dr. Ruediger Krech, Director de Promoción de la Salud de la OMS⁴.

Entre los avances registrados en la lucha antitabaco, el informe subraya que el número de personas protegidas por al menos una medida de control del tabaco llegó a 5300 millones, cifra que cuadruplica los mil millones de 2007, año en que la OMS lanzó a estrategia MPOWER, que en español quiere decir empoderar.

Los seis puntos que componen MPOWER son:

- **vigilar** el consumo de tabaco y las medidas de prevención;
- **proteger** a la población del humo de tabaco;
- **ofrecer** ayuda para el abandono del tabaco;
- **advertir** de los peligros del tabaco;
- **hacer cumplir** las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio;
- **aumentar** los impuestos al tabaco.

El porcentaje de población consumidora de tabaco ha disminuido en la mayoría de los países, aunque el número total de fumadores se mantiene elevado debido

⁴ <https://www.who.int/es/news/item/31-05-2022-who-raises-alarm-on-tobacco-industry-environmental-impact>

al crecimiento demográfico y sigue provocando ocho millones de muertes cada año, un millón de ellas debido al humo de otros consumidores⁵.

El tabaco es actualmente la principal causa de muerte evitable en el mundo. A medida que aumenta el consumo de tabaco en muchas partes del mundo, es cada vez más importante que los gobiernos trabajen conjuntamente con la sociedad civil para implementar los mandatos del Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco, con el fin de proteger del tabaco a sus ciudadanos y educarlos sobre los peligros asociados a su consumo.

El tabaco es el único producto de consumo legal que mata hasta la mitad de sus usuarios cuando se utiliza exactamente de acuerdo a las indicaciones del fabricante. La esperanza de vida de los fumadores es al menos 10 años menos que la de los no fumadores⁶.

Tan solo en el humo del tabaco, se sabe que contiene aproximadamente unos 4000 productos químicos conocidos, de los cuales como mínimo, 250 son nocivos, y más de 50 cancerígenos para el ser humano. La diferencia entre el humo inhalado por el fumador activo y el humo que respiran los fumadores pasivos, que son las mismas sustancias, las que se encuentran tanto en uno como en otro, la cantidad de ellas es la que varía debido las diferencias de temperatura en las distintas partes del cigarro.

Se ha observado que el humo que queda suspendido en el ambiente y que viene directamente de la punta encendida del cigarro contiene mayores concentraciones de algunas sustancias tóxicas (nicotina, monóxido de carbono, formaldehído) y carcinogénicas (benceno y arsénico) por lo que el consumo de tabaco en ambientes cerrados aumenta los niveles de partículas respirables de éstos. Ni la ventilación ni la filtración, ni siquiera ambas combinadas, pueden reducir la exposición al humo de tabaco en espacios interiores a niveles que se

⁵ <https://news.un.org/es/story/2021/07/1494822>

⁶ <https://www.paho.org/es/temas/control-tabaco>

consideren aceptables. Los entornos totalmente exentos de humo de tabaco ofrecen la única protección eficaz.

En general la mayoría de los no fumadores sienten molestias cuando están expuestos al humo del tabaco, desde irritación en ojos, dolor de cabeza, mareos hasta dificultad para respirar. Teniendo como otros efectos a largo plazo, el tabaquismo pasivo es causa de graves enfermedades cardiovasculares y respiratorias, en el adulto la cardiopatía isquémica como infarto y el cáncer de pulmón; síndrome de muerte súbita en el lactante, y bajo peso al nacer en los recién nacidos⁷.

Por lo anterior, propongo reformar la Ley de Protección contra la exposición de humo de tabaco del Estado de Oaxaca a efecto que las personas fumadoras tengan más conciencia sobre las consecuencias que estas ocasionan en los fumadores pasivos, porque no solo ellos afectan su salud, si no también afectan a las personas que están a sus alrededores, a los cuales la mayoría que están expuestos son niños, esto es a manera de hacer conciencia que el humo de tabaco, afecta a las personas que solo con el simple hecho de aspirar el humo del tabaco, les trae consecuencias en su salud, como ejemplo las enfermedades respiratorias.

⁷ <https://cardioacademic.org.mx/index.php/registro/item/7-fumador-pasivo>

El ordenamiento a modificar es el siguiente:

Ley de Protección contra la exposición de humo de tabaco del Estado de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I a la XI . . .</p> <p>XII Fumar: Acto de inhalar y exhalar humo de un producto de tabaco e incluye el hecho de estar en posesión o control de un producto de tabaco en combustión que genere emisiones;</p> <p>XIII a la XXVIII</p> <p>Artículo 5. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, promoverá las medidas necesarias para</p> <p>I a la IV</p> <p>V. Realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco; y</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I a la XI . . .</p> <p>XII Fumar: Acto de inhalar y exhalar humo de un producto de tabaco e incluye el hecho de estar en posesión o control de un producto de tabaco en combustión que genere emisiones;</p> <p>XIII Bis Fumador pasivo: Es toda persona que inhala aire producido por la combustión de productos del tabaco tales como cigarrillos o pipas de agua.</p> <p>XIII a la XXVII</p> <p>Artículo 5. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, promoverá las medidas necesarias para</p> <p>I a la IV</p> <p>V. Realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco, así como proporcionar información sobre los efectos del humo de tabaco en los fumadores pasivos; y VI. . . .</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTICULO 2 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PROTECCION CONTRA LA EXPOSICION DE HUMO DE TABACO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la XI . . .

XII Fumar: Acto de inhalar y exhalar humo de un producto de tabaco e incluye el hecho de estar en posesión o control de un producto de tabaco en combustión que genere emisiones;

XIII Bis Fumador pasivo: Es toda persona que inhala aire producido por la combustión de productos del tabaco tales como cigarrillos o pipas de agua.

XIII a la XXVII

Artículo 5. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, promoverá las medidas necesarias para:

I a la IV

V. Realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco, **así como proporcionar información sobre los efectos del humo de tabaco en los fumadores pasivos;**

VI. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA